

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Secretaría General

Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso 07 MAR 2018

Libro: 3 Folio: 146 Casilla: 18

ACUERDO GUBERNATIVO No. 43 - 2018

Guatemala, - 7 MAR 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que a los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

**CONSIDERANDO**

Que el señor **MARCELINO CHALA CASTRO**, inscrito en la Dirección General de Migración como **CUBANO** Residente en partida número 188, folio 188 del libro 449 de Extranjeros Residentes y como Domiciliado en el Registro número 1453 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Nueva Santa Rosa, Departamento de Santa Rosa, solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes;

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor **MARCELINO CHALA CASTRO**, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El interesado debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 de la Ley de Nacionalidad, Decreto Número 1613 del Congreso de la República de Guatemala.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

  
Sandra Erica Jovel Polanco  
Ministra de Relaciones Exteriores



  
Carlos Adolfo Martínez Gularte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA GENERAL  
DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

GUATEMALA, C. A.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y CUERPO CONSULTIVO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.** Guatemala, veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

**ASUNTO:** En Oficio Registro 16000069316 Clasificación DIGRAJUTT/DAJ de fecha 1 de septiembre de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió expediente que contiene el proyecto de acuerdo gubernativo, en el que se concede la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor Marcelino Chala Castro, de nacionalidad cubana, a efecto que el Presidente de la República decida si le concede o no la nacionalidad guatemalteca.

La Dirección General de Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, al analizar el expediente de mérito, emite dictamen en los términos siguientes:

### I ANTECEDENTES

1. En escrito de fecha 16 de agosto de 2016, el señor Marcelino Chala Castro, solicitó al Gobernador Departamental de Guatemala, la formación del expediente respectivo y luego de agotados todos los trámites de ley, se le otorgue la nacionalidad guatemalteca por naturalización (folios del 1 al 3), se incorporan a la solicitud, los documentos siguientes:
  - 1.1 Certificación del Registro de Residentes Permanentes de la partida número 188, folio 188, del libro 449, de fecha 29 de enero de 2016, emitida por la Subdirección de Operaciones de Extranjería de la Dirección General de Migración (folio 4).
  - 1.2 Certificado de Extranjero Domiciliado No. 1453, de fecha 8 de agosto de 2016, extendido por el Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas –RENAP- en donde consta que el señor Marcelino Chala Castro, está inscrito como extranjero domiciliado (folio 5).
  - 1.3 Certificación de fecha 10 de agosto de 2016, extendida por el Primer Secretario Encargado de los Asuntos Consulares de la Embajada de Cuba en Guatemala, en donde consta que el señor Marcelino Chala Castro, es natural de la provincia de Pinar del Río, República de Cuba, posee nacionalidad y ciudadanía cubana y que se identifica con el pasaporte cubano número 1872482 (folio 7).
  - 1.4 Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación, del señor Marcelino Chala Castro de fecha 8 de agosto de 2016, autorizada por el notario Carlos Humberto Solórzano Hernández (folio 9).
  - 1.5 Certificación de la Sub Dirección de Control Migratorio de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, que establece que a Marcelino Chala Castro le aparece movimiento migratorio, adjuntando para el efecto el reporte respectivo (folios del 14 al 16).
  - 1.6 Constancia de Ingresos de fecha 9 de agosto de 2016, autorizada por el Perito Contador, Crisanto R. Hernández C., mediante la cual hace constar que el señor



*[Firma manuscrita]*

Marcelino Chala Castro obtiene ingresos mensuales, por la actividad económica como Médico Cirujano o Especialista (folio 19).

- 1.7 Formularios SAT-2000 Número 15 891 867 785, SAT-2000 Número 15 872 688 663, SAT-2000 Número 16 064 028 439, SAT-2000 Número 16 248 517 587, SAT-2000 Número 16 452 610 742, SAT-2000 Número 16 585 682 517, SAT-2000 Número 16 780 538 137, y SAT-2000 Número 17 026 426 972 correspondientes al año 2016, a nombre del señor Marcelino Chala Castro (folios del 22 al 25).
- 1.8 Pasaporte No. 1872482, a nombre de Marcelino Chala Castro, extendido por la República de Cuba, el cual expira el 13 de enero de 2022 (folio 28).
2. Acta de Ratificación de fecha 25 de agosto de 2016, autorizada por el Gobernador del Departamento de Guatemala y el Secretario General de esa Gobernación, en la que el solicitante reconoció como suya la firma del memorial de fecha 16 de agosto de 2016, el cual fue presentado a la Gobernación Departamental de Guatemala, que consiste en solicitud de nacionalidad guatemalteca por naturalización (folio 30).
3. Actas Testimoniales del señor José Luis Pocasangre Pérez y Raúl Arturo Chuy Mijangos, ambas de fecha 9 de agosto de 2016, autorizadas por el Gobernador Departamental de Guatemala y Secretario respectivo (folios 31 y 32).
4. Edicto de Nacionalidad de fecha 7 de octubre de 2016, autorizado por el Secretario de Gobernación del Departamento de Guatemala (folio 34).
5. Publicaciones de los edictos de nacionalidad, en el Diario de Centro América y en el Diario La Hora (folios del 45 al 50).
6. Acta de Examen practicado al señor Marcelino Chala Castro, de fecha 18 de noviembre de 2016, autorizada por el Gobernador Departamental de Guatemala y Secretario, en la que manifestaron que el señor Marcelino Chala Castro, si posee los conocimientos requeridos y dictaminaron aprobar al examinando (folios del 54 al 56).
7. Oficio No. 654-2017 Ref. MRFC/Ig....Sria. de fecha 8 de febrero de 2017, del Jefe de Servicios de Turno, Comisaría 32, Cuilapa, Santa Rosa, en el que informó al Gobernador Departamento de Guatemala, respecto a las entrevistas realizadas al señor Marcelino Chala Castro, Leticia Aracely Salazar y Floridalma Salazar Lanusa, dentro del expediente de solicitud de nacionalidad de mérito (folios 63 y 64).
8. Constancias de Carencia de Antecedentes Penales y Policiacos, ambas de fecha 12 de enero de 2017 (folios 67 y 68).
9. Boleto de Ornato correspondiente al año 2017, extendido por la Municipalidad de Nueva Santa Rosa, departamento de Santa Rosa (folio 69).
10. Boleta de Pago del Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL-, correspondiente al pago de Cuota Anual de Extranjería del año 2017 (folio 70).
11. Acta Notarial de fecha 2 de febrero de 2017, autorizada por la notario Jannea Rachell Castillo Winter, en la que el señor Marcelino Chala Castro declaró bajo





SECRETARIA GENERAL  
DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

GUATEMALA, C. A.

- juramento, que no se ha ausentado del país por más del tiempo que establece la ley (folio 71).
12. Solvencia fiscal de fecha 12 de enero de 2017, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria, que indica que el contribuyente se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y ha pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles a su cargo (folio 72).
  13. Memorándum Número 377-2017 de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Relaciones exteriores, en el que se concluyó que se han agotado todos los requisitos que exige la legislación guatemalteca para poder optar a la nacionalidad guatemalteca, y se consideró que el solicitante ha satisfecho los requisitos contenidos en la Ley de Nacionalidad (folios 74 y 75).
  14. Dictamen No. 1064-2017 de fecha 19 de mayo de 2017, de la Dirección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, en el que se estableció que se han cumplido los requisitos legales para que el señor Marcelino Chala Castro, pueda optar a la nacionalidad guatemalteca, en consecuencia la solicitud puede continuar con el trámite respectivo, y oportunamente elevar el expediente al Presidente de la República, para consideración o no del acuerdo en que se disponga conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al peticionario (folio 77).

II  
FUNDAMENTO LEGAL

1. **La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

*“Artículo 146. Naturalización. Son guatemaltecos quienes obtengan su naturalización, de conformidad con la ley. Los guatemaltecos naturalizados, tienen los mismos derechos que los de origen, salvo las limitaciones que establece esta Constitución.”*

*“Artículo 183. Funciones del Presidente de la República: Son funciones del Presidente de la República: (...) e) Sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu; (...) x) Todas las demás funciones que le asigne ésta Constitución o la ley.”*

2. **La Ley de Nacionalidad, Decreto Número 1613 del Congreso de la República de Guatemala, regula:**

*“Artículo 33. La naturalización concesiva se solicitará ante las Gobernaciones Departamentales, donde se substanciará el expediente, y podrá concederse en cualquiera de los casos siguientes: (...) 1°. Por tener el peticionario domicilio en la república y haber residido durante los cinco años inmediatamente anteriores, siempre que no se hubiere ausentado del territorio nacional, dentro de ese lapso por más de seis meses consecutivos o períodos que sumados den un año o más (...).”*



D

**“Artículo 34.** *En todo caso deberán llenarse los requisitos siguientes: 1º. El interesado comprobará haber observado buena conducta y tener profesión, arte, oficio, u otra manera decorosa de vivir (...) 2º. La solicitud se publicará tres veces durante el término de treinta días, en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación. 3º. El solicitante se someterá a un examen del idioma español y de instrucción cívica (...).”*

**“Artículo 36.** *Llenados los trámites correspondientes, el Ministerio de Relaciones Exteriores elevará el expediente, con informe y opinión, al Presidente de la República, para que él decida si se emite o no el acuerdo en que se disponga conceder la nacionalidad.”*

3. **El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, regula:**

**“Artículo 38. Ministerio de Relaciones Exteriores.** *Al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional; a la representación diplomática del Estado; la nacionalidad guatemalteca; (...).”*

4. **El Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, indica:**

**“Artículo 3. Derecho a la nacionalidad guatemalteca.** *Se reconoce el derecho de las personas extranjeras a obtener la nacionalidad guatemalteca. Para ello deberá observar la Ley de Nacionalidad vigente.”*

### III ANÁLISIS

La nacionalidad presupone el vínculo jurídico existente entre una persona con el Estado al cual pertenece, constituye la necesidad social del individuo de asociarse al cumplimiento de los requisitos que lo definen como nacional, también se acoge a la protección que el mismo Estado le provee, por la calidad de ser su nacional, esto no significa que el trato sea diferente para nacionales y extranjeros, ya que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los seres humanos son iguales en dignidad y derechos.

La Constitución Política de la República de Guatemala en concordancia con la Ley de Nacionalidad faculta al Presidente de la República, para que emita el acuerdo gubernativo en el que se disponga conceder la nacionalidad; previo a emitir ese acuerdo, el interesado debe cumplir con los requisitos que la Ley de Nacionalidad exige.

El procedimiento para obtener la nacionalidad inicia con la solicitud dirigida a las gobernaciones departamentales, por lo que el solicitante, Marcelino Chala Castro, inició el mismo con la petición ante el Gobernador Departamental de Guatemala, adjuntando a su solicitud, entre otros, los documentos que lo identifican como extranjero domiciliado





SECRETARIA GENERAL  
DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

GUATEMALA, C. A.

residente, los documentos con los que respalda su actividad económica, y su pasaporte original.

En el presente caso, el Gobernador Departamental de Guatemala, admitió para su trámite el escrito de planteamiento, para el efecto citó al interesado para que ratificara su solicitud de nacionalidad, ordeno que se fijara día y hora para que se practicara al peticionario el examen señalado en la Ley de Nacionalidad; ordeno que se realizaran los edictos respectivos, solicitó informe a la Dirección General de la Policía Nacional Civil, sobre la conducta y modo de vida del peticionario y admitió como testigos a los propuestos.

Consta en el expediente que se practicaron las declaraciones testimoniales que comprobaron que el interesado ha observado buena conducta, que tiene una forma decorosa de vivir, que carece de antecedentes penales y policiales, que la solicitud fue publicada tres veces en el Diario de Centro América y en el Diario La Hora en el término de treinta días, como parte del procedimiento, el solicitante efectuó el examen del idioma español y de instrucción cívica, el cual fue aprobado.

Gobernación Departamental de Guatemala, luego de realizar y cumplir con las diligencias que deben constar dentro del expediente, resolvió elevar las actuaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indicó que se agotaron todos los requisitos que exige la legislación guatemalteca para poder optar a la nacionalidad guatemalteca, otorgándose audiencia a la Procuraduría General de la Nación, dictaminando que es procedente resolver favorablemente la solicitud presentada por Marcelino Chala Castro, para que se emitiera la resolución correspondiente y que se elevaran las actuaciones a consideración del Presidente de la República para que decida sobre la emisión del acuerdo respectivo.

Como se logra establecer, de lo expuesto y de las actuaciones administrativas que constan en el expediente, se ha cumplido con los presupuestos técnicos y legales para que pueda concederse, mediante acuerdo gubernativo, la nacionalidad guatemalteca al señor Marcelino Chala Castro, de nacionalidad cubana; por lo que al analizarse los requisitos formales y de técnica legislativa que deben observarse para la redacción de un acuerdo gubernativo, estos si se encuentran contenidos en el proyecto que se adjunta al expediente, con la salvedad que se hicieron cambios de forma al proyecto de la manera siguiente:

1. Se centró la expresión "Guatemala".
2. Se eliminaron los dos puntos al final del primer considerando.
3. Se corrigió el párrafo del segundo considerando, subiendo el párrafo que dice "folio 188 del libro 449 de Extranjeros Residentes y como Domiciliado en el Registro número 1453 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Nueva Santa Rosa, Departamento de Santa Rosa solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes.
4. Se eliminó el punto y como al final del contenido del segundo considerando.
5. En el apartado POR TANTO, se incorporaron como fundamento los artículos 33 y 36 de la Ley de Nacionalidad, Decreto Número 1613 del Congreso de la República



de Guatemala y 3 del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.


6. En el artículo 1, se eliminó las comillas que encierran el término Ley de Nacionalidad.

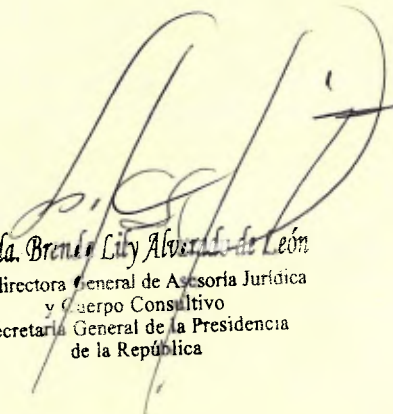
Por todo lo expuesto y del análisis de las actuaciones administrativas que integran el presente expediente, esta Dirección General emite el siguiente:

#### IV DICTAMEN

La Dirección General de Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, luego del análisis de la documentación correspondiente y de las normas legales aplicables, estima que es procedente someter, en la versión corregida por ésta Secretaría General, a consideración y firma del Presidente de la República, el proyecto de acuerdo gubernativo, para que decida si se concede o no la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor Marcelino Chala Castro, de nacionalidad cubana.

El proyecto de acuerdo gubernativo deberá ser refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y con ese refrendo se tendrán por aceptadas las modificaciones de forma incorporadas al mismo.

  
**Licda. Neena Patricia Amengor Lopez**  
Asesor Presidencial  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
y Cuerpo Consultivo  
Secretaría General de la Presidencia de la República

  
**Licda. Brenda Lily Alvarado de León**  
Subdirectora General de Asesoría Jurídica  
y Cuerpo Consultivo  
Secretaría General de la Presidencia  
de la República

  
**Lic. Edwin Rolando de Paz Ruano**  
DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
Y CUERPO CONSULTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA





Providencia No. 72-2018  
Expediente No. 2018-903  
IPAL


SECRETARIA GENERAL  
DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA


GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y CUERPO CONSULTIVO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.** Guatemala, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

**ASUNTO:** La Viceministra de Relaciones Exteriores, mediante Oficio Registro 16000069316 Clasificación DIGRAJUTT/DAJ de fecha 15 de febrero de 2018, remitió expediente que contiene el proyecto de acuerdo gubernativo, en el que se concede la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor Marcelino Chala Castro, de nacionalidad cubana, a efecto que el Presidente de la República decida si le concede o no la nacionalidad guatemalteca.

En atención al asunto identificado en el acápite, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, determina que el expediente y proyecto de acuerdo gubernativo, al cumplir con las observaciones realizadas de conformidad con lo manifestado en Dictamen No. 13-2018 de fecha 29 de enero de 2018 de esta Dirección General, debe trasladarse a la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Secretaría, para que se proceda a someter a consideración y firma del Presidente de la República, el proyecto de acuerdo gubernativo, con el fin que decida si se concede o no la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor Marcelino Chala Castro, de nacionalidad cubana.

  
Licda. Micaela Patricia Almenger López  
Asesor Presidencial  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
y Cuerpo Consultivo  
Secretaría General de la Presidencia de la República

  
Lic. Edwin Rolando de Paz Ruano  
DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
Y CUERPO CONSULTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

